

En Montevideo, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2004, entre por una parte el Proyecto Uruguay Rural (en adelante PUR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, (en adelante MGAP), constituyendo domicilio en la calle Cerrito 315 de esta ciudad y representado por el Sr. Ministro del MGAP, Ing. Agr. Martín Aguirrezabala y su Director, Ing. Agr. Jorge San Julián, y por la otra el Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (en adelante SCEAM) de la Universidad de la República (en adelante Udelar), constituyendo domicilio en la calle Brandzen 1956, Ap. 201 de esta ciudad, y representado por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Pro Rector de Extensión Ing. Agr. Carlos Rucks, convienen lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El PUR es la herramienta del MGAP para la prosecución de su objetivo de reducción de la pobreza rural en nuestro país, para lo cual propugna la mejora de los ingresos de sus beneficiarios y de su calidad de vida, priorizando acciones y actividades en las áreas de mayor concentración de pobreza. La estrategia y accionar de Uruguay Rural apuntan a crear mecanismos que aseguren la sostenibilidad en el tiempo de las políticas y de los instrumentos, de forma de responder efectivamente a las recurrentes crisis que generan condiciones de pobreza en el campo. Sus beneficiarios potenciales son las familias rurales pobres de todo el país.

El Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio es la dependencia de la Universidad de la República que asume las funciones de promover, impulsar, concertar y coordinar las actividades de Extensión Universitaria que lleva a cabo la Universidad.

Entre las actividades que se desarrollan, son de particular importancia los Proyectos de Extensión Universitaria que realizan docentes y estudiantes universitarios en diferentes campos disciplinarios y en diversas localizaciones geográficas. Algunos de estos proyectos que se llevan a cabo en zonas rurales abordan problemas específicos de poblaciones con limitados recursos y escasos ingresos.

En esta materia se evidencia una coincidencia de poblaciones objetivo y de propuestas concretas entre el Proyecto Uruguay Rural del MGAP y el SCEAM de la UDELAR. Este hecho ha dado lugar a la concertación de acciones conjuntas que permitan potenciar los impactos que cada una de las instituciones podría lograr por separado.

2. OBJETO Y ALCANCES

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un acuerdo de Cooperación Técnica entre el PUR y el SECAM de la Udelar para la complementación de acciones de apoyo al desarrollo local de zonas seleccionadas con fuerte incidencia de problemas de pobreza.

En el marco de este Convenio se ejecutarán acciones conjuntas sobre áreas focalizadas definidas de común acuerdo entre las partes, con énfasis en la complementación de acciones e instrumentos y en la coordinación a nivel local de las actuaciones de cada institución.

Inicialmente el presente Convenio se aplicará con carácter de piloto en las zonas que a continuación se detallan:

- Zona oeste del departamento de Artigas (en especial las localidades de Tomás Gomensoro y Baltasar Brum y zonas de influencia)
- Alrededores de la ciudad de Guichón en el departamento de Paysandú.
- Zona Noreste del departamento de Canelones y sur del de Lavalleja (en especial los centros poblados de Bolívar, Vejigas y Villa del Rosario)
- Alrededores de la localidad de Cerro Pelado en el departamento de Rivera

En la medida que las partes cooperantes entiendan que los logros alcanzados justifican extender estos alcances hacia otras zonas del país, podrán hacerlo mediante la elaboración y firma de una Addenda a este respecto.

3. COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Los costos que se generen por la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes en función de sus disponibilidades y cumpliendo los procedimientos que les son propios.

Las instituciones cooperantes concuerdan en estudiar la eventual realización de solicitudes conjuntas de recursos externos de cooperación, sean éstos locales, de países por vía unilateral o de origen multilateral. Esta búsqueda y la eventual utilización de los recursos que se pudieran obtener, será realizada en base a planes anuales de operación elaborados y ejecutados en conjunto y que deberán complementar los que las mismas disponen regularmente para aplicar a sus acciones de desarrollo local.

4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. COORDINACION

Con el propósito de detallar y establecer las actividades a ejecutar y de establecer las especificidades que cada una requiera, el PUR y la Udelar acuerdan desarrollar instancias de planificación anual y de seguimiento de sus acciones a nivel conjunto.

En esta planificación se detallarán los aspectos técnicos específicos así como las metas y los efectos e impacto esperados con cada actividad, así como los aspectos económicos y financieros que los mismos requieran.

A los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio, la misma será de cargo de los Representantes Técnicos locales que el PUR posea en cada zona y de los docentes del SECAM de la UDELAR, indicados por la éste en cada caso.

5. PLAZOS

El presente Convenio tendrá validez a partir de su firma y por el plazo inicial de un año, renovándose automáticamente en caso de que ninguna de las partes lo denuncie con un mes de anticipación a su fecha de vencimiento.

6. MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir previo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales se expresarán en Addenda, que pasará a formar parte integrante del mismo.

7. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a la otra parte.

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que suscite la ejecución del presente Convenio se resolverá por el mutuo acuerdo de las partes signatarias.

En señal de conformidad y para constancia de todo lo anterior, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha arriba indicados.



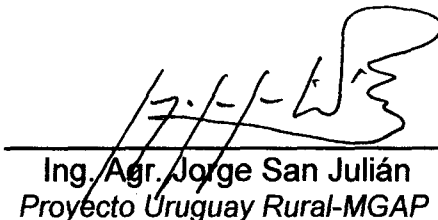
Ing. Rafael Guarga
Universidad de la República



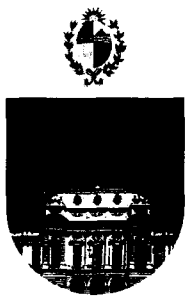
Ing. Agr. Martín Aguirrezabala
MGAP



Ing. Agr. Carlos Rucks
SCEAM-Universidad de la República



Ing. Agr. Jorge San Julián
Proyecto Uruguay Rural-MGAP



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ADDENDA

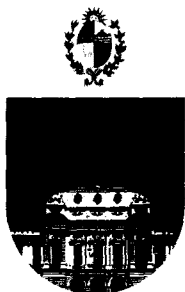
Plan de Trabajo General Conjunto

Entre Universidad de la República - Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Proyecto Uruguay Rural.

En Montevideo, el día treinta y uno de octubre de dos mil cinco entre: **POR UNA PARTE:** **EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA** (en adelante M.G.A.P.) - **PROYECTO URUGUAY RURAL** (en adelante PUR) , representado por el Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Mujica y el Director del Proyecto, Sr. Antonio Vadell constituyendo domicilio en la calle Cerrito 315 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante Udelar) - **SERVICIO CENTRAL DE EXTENSIÓN Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO** (en adelante SCEAM) representado por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, y el Sr. Pro Rector de Extensión Ing. Agr. Carlos Rucks constituyendo domicilio en la calle Brandzen 1956, Ap. 201 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

A) Con fecha 5 de agosto de 2004, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica, para la complementación de acciones de apoyo al desarrollo local de zonas seleccionadas con fuerte incidencia de problemas de pobreza. En base al mismo, ejecutarán acciones conjuntas sobre áreas focalizadas, definidas de común acuerdo entre las partes, con énfasis en la complementación de acciones e instrumentos y en la coordinación a nivel local de las actuaciones de cada Institución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

B) Según lo dispuesto en el artículo cuarto de dicho Convenio ("Procedimientos operativos. Coordinación"), a efectos de detallar y establecer las actividades a ejecutar y las especificidades que cada una requiera, acordaron desarrollar planes de trabajo anuales, especificando los aspectos técnicos específicos, así como las metas y los efectos e impacto esperados con cada actividad, así como los aspectos financieros y económicos que los mismos requieran.

C) Las partes ratifican la vigencia del citado Convenio en todos sus términos, el que constituye el marco de referencia base para la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO, que se agrega como Addenda al Convenio de referencia.

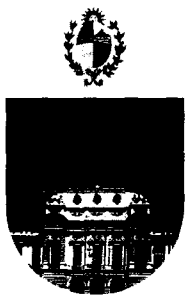
2º) ACUERDO

Ambas partes acuerdan:

2.1 - ZONAS DE TRABAJO

Según lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica suscrito el 5 de agosto de 2004, las partes definieron inicialmente como zonas de trabajo:

- Alrededores de la ciudad de Guichón, Departamento de Paysandú.
- Zona noreste del Departamento de Canelones y sur del Departamento de Lavalleja (en especial los centros poblados de Bolívar, Vejigas y Villa del Rosario)
- Alrededores de la localidad de Cerro Pelado, Departamento de Rivera.
- Zona oeste del Departamento de Artigas (en especial las localidades de Tomás Gomensoro y Baltasar Brum y zonas de influencia)



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Se acuerda, de ahora en más, considerar como áreas de interés para trabajar las zonas que se presentan a continuación, las cuales se sumarán a las anteriores, según lo previsto en el numeral 2 del citado Convenio.

- Zona sur del Departamento de San José, Colonia Fernández Crespo y zona de Cañada Grande.
- Zona de influencia de Nico Pérez – Batlle y Ordoñez, en los departamentos de Lavalleja, Florida, Durazno y Treinta y Tres.
- En el Departamento de Artigas: Parajes de Guayuvirá, Piedra Pintada, Pintado, Pintadito y Tamandúá.
- Ciudad de Bella unión y su zona rural, Departamento de Artigas.
- Zonas de Arévalo, Cañas y Rincón de Py, Seccionales policiales 9, 10, 11 y 12 del Departamento de Cerro Largo.
- Zona de Caraguatá, Departamento Tacuarembó.

Podrán adicionarse a la nómina otras zonas, que sobre la base del acuerdo mutuo, se definan de interés en el transcurso de dicho plan de trabajo.

Basados en esta nómina tentativa, se realizará, por consenso entre las partes, una categorización o priorización de zonas en las cuales se concretará el trabajo.

2.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Conformación de equipos multidisciplinarios de trabajo integrados por técnicos de SCEAM y del PUR con la finalidad de intervenir en las zonas de interés para trabajar en las siguientes áreas:

- Relevamiento de necesidades y potencialidades locales en sentido amplio.
- Apoyo a la elaboración participativa de proyectos de desarrollo local.
- Actividades de seguimiento y evaluación de los proyectos que funcionan bajo la órbita de Uruguay Rural, en función de los objetivos que el PUR espera obtener con estas actividades.
- Apoyo a la operativa de los proyectos de extensión que están bajo la órbita de SCEAM, en las zonas de interés del PUR.
- Diseño y ejecución de actividades de formación orientadas a técnicos del PUR.
- Potenciar las actividades de extensión de la UdelaR propiciando su implementación y la complementación con actividades de investigación y enseñanza propias de la Institución .



Se trabajará en base a la elaboración de PLANES DE TRABAJO ZONALES, que surgirán del consenso entre las partes y que serán diseñados según las características de cada zona.

2.3 - ROLES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1- EL SCEAM se compromete a:

- Conseguir y gestionar los recursos humanos para ejecutar los Planes de Trabajo Zonales acordados.
- Realizar la gestión administrativa de los recursos financieros dispuestos para la ejecución de las actividades propuestas.
- Gestionar la logística requerida para la ejecución del Plan de Trabajo proporcionando los medios de transporte y materiales necesarios para realizar las actividades que en éstos se enmarquen.

2.3.2 - EL PUR se compromete a:

- Proveer al SCEAM, en tiempo y forma, los fondos para financiar la cuota parte de las jornadas técnicas y costos operativos que le corresponden, para realizar las actividades previstas en los Planes de Trabajo Zonales, en acuerdo con los responsables de los proyectos.
- Proveer al SCEAM los fondos para apoyar los proyectos que éste ejecuta y que el PUR declare de interés. Será condición para que se materialicen dichos apoyos, que los equipos técnicos abocados a la ejecución de dichos proyectos de extensión sean integrados únicamente por docentes y estudiantes.

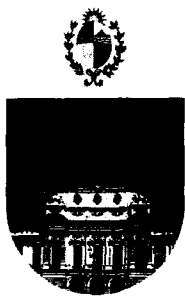
- Disponer de los recursos humanos necesarios para acompañar el proceso de definición y cumplimiento de los objetivos y procedimientos operativos establecidos.

2.4 - VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES DEL PLAN

El presente PLAN DE TRABAJO GENERAL CONJUNTO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Su duración se extenderá por un período inicial un (1) año. Al finalizar este período el SCEAM remitirá un informe detallado de gestión, efectos e impacto alcanzado, el cual será sometido al análisis técnico conjunto. En caso de que dicho análisis habilite la continuidad del presente Plan de Trabajo General, podrá renovarse por otro período anual sucesivo, siendo la única condición para esto la conformidad expresa de cada una de las partes y en base a la elaboración de Planes de Trabajo Zonales.

Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante comunicaciones escritas fundadas a la otra parte, y a otros interesados, con al menos 90 días de anticipación. Salvo decisión expresa de las partes en contrario, en este caso se completarán las actividades contempladas en la programación anual en curso. Esta modalidad sustituye a lo establecido en el numeral 5 (Plazos) del Convenio original.

En caso de comprobarse incumplimiento de las actividades concernientes a cualquiera un Plan de Trabajo Zonal particular, el mismo podrá suspenderse y los fondos asignados se destinarán a otro Plan de Trabajo Zonal distinto del anterior, definido de común acuerdo entre las partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2.5 - COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El plan de trabajo será co-financiado. El costo será evaluado en jornadas técnicas, incluyéndose en ellas recursos humanos y gastos operativos. Dichas jornadas serán financiadas un 75% por el PUR y un 25 % por SCEAM. La cantidad de jornadas técnicas en cada acción desarrollada, se definirán de común acuerdo entre las partes, basados en el Plan de Trabajo Zonal definido previamente.

El valor de la jornada técnica estará en consonancia con lo que el PUR establece para sus actividades.

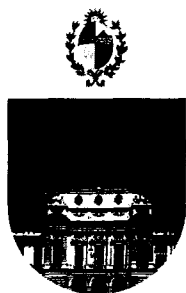
Cada una de las partes se compromete a aportar los recursos según se expresa a continuación:

2.5.1 - Proyecto Uruguay Rural

EL PUR aportará inicialmente un monto máximo anual de \$U 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) para solventar el 75% del costo por concepto de jornadas técnicas, los que serán gestionados por el SCEAM para llevar adelante las actividades previstas.

2.5.2 - SCEAM

El SCEAM de la UdelaR aportará inicialmente un equivalente a \$U 167.500 (ciento sesenta y siete mil quinientos pesos uruguayos) para solventar el 25% del costo por concepto de jornadas técnicas para la ejecución del Plan de Trabajo. Se considerarán como aportes al Plan de Trabajo y se tasarán para



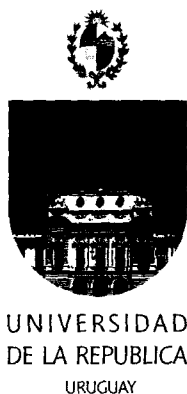
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ello: aportes en infraestructura (ordenadores, vehículos); recursos humanos; y costos operativos por concepto de papelería e insumos de oficina.

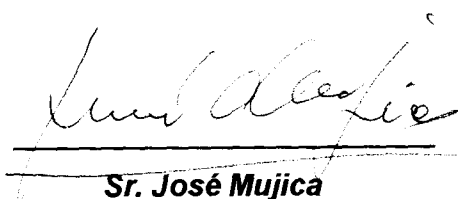
2.5.3 - Instrumentación y Modificaciones.

Debido a imprevistos o modificaciones realizadas posteriormente a la fecha de firma del presente, podrá modificarse la cláusula 2.5, mediante la firma de una Addenda al presente PLAN DE TRABAJO GENERAL, en la cual se podrá plantear de común acuerdo, el traspaso de fondos entre los distintos rubros (componentes) del Plan de Trabajo.

Los pagos se realizarán por la vía de adelantos a cuenta que abonará el PUR, estando supeditado cada adelanto posterior a la rendición de gastos e informe técnico de avance de la etapa previa. En el ejercicio 2005 se realizará un anticipo por un monto de \$U 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos). Al 31 de marzo de 2006 se deberá recibir la rendición de gastos e informe técnico de avance de la etapa previa, así como un informe de revisión limitada, con los propósitos de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos, los efectos e impacto alcanzados, y cumplir los aspectos formales necesarios para procesar la continuidad del Plan de Trabajo General.



3 - En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Sr. José Mujica

Ministro

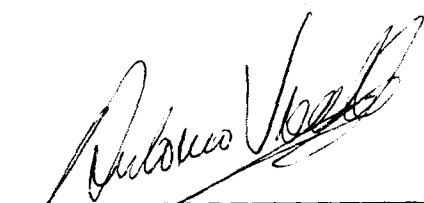
Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca



Dr. Ing. Rafael Guarga

Rector

Universidad de la República



Prof. Adjunto Antonio Vadell

Director

Proyecto Uruguay Rural
Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca



Ing. Agr. Carlos Rucks

Pro Rector de Extensión
Universidad de la República